



Bogotá, 05/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500003031



20155500003031

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**TRANSPORTADORA COMERCIAL TERRESTRE LTDA EN LIQUIDACION**

**CARRERA 32 No. 7 - 50**

**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23289** de **16/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**ALCIDÉS ESPINOSA OSPINO**  
Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00023289 del 16 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTADORA COMERCIAL TERRESTRE T.C.T. LIMITADA - EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. 800.168.287-0.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001 y.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

**I. Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 350019 de 25 de mayo de 2013, impuesto al vehículo de placa THX-481, el cual prestaba su servicio para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTADORA COMERCIAL**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga **TRANSPORTADORA COMERCIAL TERRESTRE T.C.T. LIMITADA - EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T.800.168.287-0.

**TERRESTRE T.C.T. LIMITADA - EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. 800.168.287-0., contrariando lo consagrado por el Decreto No.173 de 2001 y las Leyes 769 del 2002 y 1383 del 2010, configurándose así, una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, esto es: *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"*, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

## II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560

**Artículo 1°. CODIFICACIÓN.-** *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

### **CODIGO 560**

***"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."***

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46 literal d, indica:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2001, por la cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005, por la cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la a la configuración 2B2, consignadas en los artículos 4° y 7° del decreto 4100 de 2004.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga TRANSPORTADORA COMERCIAL TERRESTRE T.C.T. LIMITADA - EN LIQUIDACION., identificada con N.I.T.800.168.287-0.

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004.

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte Y Tiquete de báscula.

IUIT	FECHA	PLACA
350019	25 de mayo de 2013	THX-481
TIQUETE	FECHA	PLACA
960	25 de mayo de 2013	THX-481

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTADORA COMERCIAL TERRESTRE T.C.T. LIMITADA - EN LIQUIDACION., identificada con N.I.T.800.168.287-0, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga".

**Parágrafo.-** Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTADORA COMERCIAL TERRESTRE T.C.T. LIMITADA - EN LIQUIDACION., identificada con N.I.T.800.168.287-0, por presunta transgresión; del código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

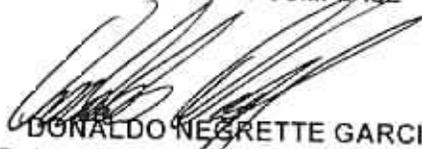
**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTADORA COMERCIAL TERRESTRE T.C.T. LIMITADA - EN LIQUIDACION., identificada con N.I.T. 800.168.287-0, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., en la dirección CARRERA 32 No. 7-50 . TELÉFONO: NO REPORTA, CORREO ELECTRÓNICO: NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

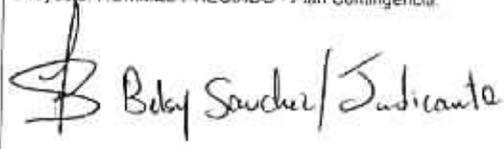
Dada en Bogotá D.C., a los 16 DIC. 2014

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO NEGRETTE GARCIA**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello - Coordinador Grupo IUIT  
Revisó: Diana Mejía - William Paba  
Proyecto: ROMMEL PRECIADO - Plan Contingencia.



# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 350013

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	X	
	X	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
25		09	10	11	16	17	18	X	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CILINDRO: BOGOTA - LOS ALPES W/O 0700

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	X	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	X	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	X	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	X	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	X	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIENTE

UNDA

SERVICIO PARTICULAR

PUBLICO X

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR X
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 8. DATOS DE CONDICION

DOCUMENTO IDENTIFICATIVO: CC-7629196

FECHA DE EMISION: 13052-865692003

VENGE: 12-12-2014

EXPRE: NELSON GUILBERTO RAMIREZ

OTRO: 5072 DATA 3124513805

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

RAMOS OCTUBRE S.A.

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DEL NOMBRE DE LA FAMILIA (RAZON SOCIAL)

RAMOS OCTUBRE S.A.

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10003589673

## 13. PLACA DE OPERACION

NU

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDO: Pr. RODRIGUEZ WILSON

PLACA No: 001100

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DEBE SER UNO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN EN CADA ACTO PROPIO DE SU CARGO, INDICAR EN EL CASO DE SER UNO DE ELLOS.

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS: /

EXTRAJUDICIAL: /

## 16. OBSERVACIONES

SE INFRINGE LA LEY 1712 DE 2014 ART. 100 Y 101 DEBIDO A QUE EL VEHICULO NO TIENE LA PLACA DE OPERACION EN SU LUGAR DE DESTINO.

SE INFRINGE LA LEY 1712 DE 2014 ART. 100 Y 101 DEBIDO A QUE EL VEHICULO NO TIENE LA PLACA DE OPERACION EN SU LUGAR DE DESTINO.

SE INFRINGE LA LEY 1712 DE 2014 ART. 100 Y 101 DEBIDO A QUE EL VEHICULO NO TIENE LA PLACA DE OPERACION EN SU LUGAR DE DESTINO.

## 17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL JUICIO CIVIL Y PENAL EN CASO DE QUE SE RECLAME EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO

REPUBLICA COLOMBIANA



ESTACION DE PESAJE  
BASCUA RUI BOBOTA

KM 16-700

Pesaje #: 003310

Fecha: 23/05/2013

Hora: 19:06:21

Peso Bruto: 9330

Peso Neto: 9340

310

Placa: 10490

Empresa: BOBOTA

Designación: 303

CARROCERIA/USO: ESTACAS/NARANJA

TIPO CARGA :

ESTACION DE PESAJE  
BASCUA RIO BUGOTA  
KM 0+300

Pesaje #: 001002

Fecha: 28/05/2003

Hora: 20:07:37

Peso Maximo: 53300

Peso registrado: 53190

Sobrepeso: 0

Placa: TBM47

Empresa: P&B S.A.

Designación: 383

CARROCERIA/COLOR : ESTACAS NARANJA

TIPO CARGA : CONTENEDOR

Observaciones: PESO OK

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Ventas](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo Informativo.

Razón Social	<b>TRANSPORTADORA COMERCIAL TERRESTRE T.C.T. LIMITADA - EN LIQUIDACION</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTÁ
Número de Matriculación	0000507822
Identificación	III T 800168207 11 11
Último Año Renovado	1997
Fecha de Matriculación	19920727
Estado de la matriculación	ACTIVA ✓
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	03481436.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	89126096.00
Empleados	5.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Dirección Comercial	CALLE 32110 7-50
Teléfono Comercial	312115
Municipio Fiscal	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Dirección Fiscal	CALLE 32110 7-50
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matriculación Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matriculación es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación.

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión](#) **DonaldoNegrette**



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 16/12/2014



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTADORA COMERCIAL TERRESTRE LTDA EN LIQUIDACION**  
CARRERA 32 No. 7 - 50  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

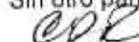
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23289 de 16/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 22999-1.odt



Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTADORA COMERCIAL  
TERRESTRE LTDA EN LIQUIDACION**  
CARRERA 32 No. 7 - 50  
BOGOTA - D.C.



Servicio Postes  
Nacionales S.A.  
NIT 900 022813  
DO-250 85 4 05  
Línea fija 01 8000 111  
010

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: CALLE 43 BA 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN298151113CO

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
TRANSPORTADORA COMERCIAL  
TERRESTRE LTDA EN LIQUIDACION  
Dirección: CARRERA 32 No. 7 - 50

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111811560

Fecha Pre-Admisión:  
16/01/2015 16:48:06

SE - Superintendencia de Puertos y Transporte

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apertado Cerrado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Refusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
		<input type="checkbox"/>	OTROS
<p>Sticker de entrega No. 1</p> <p>Fecha: 14/01/15</p> <p>Hora: 3:02</p> <p>Nombre legal del distribuidor: C.C. 10000</p> <p>Sector: Calle 32 No. 7 - 50</p> <p>Centro de Distribución: CCDOAK</p> <p>Observaciones: febr/14 plus 2010</p>		<p>Sticker de entrega No. 2</p> <p>Fecha:</p> <p>Hora:</p> <p>Nombre legal del distribuidor:</p> <p>C.C.:</p> <p>Sector:</p> <p>Centro de Distribución:</p> <p>Observaciones:</p>	
INCP - CARRERA 32 No. 7 - 50		F-8385	